

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de diciembre del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de diciembre del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 169-2011-CU.- CALLAO, 09 DE DICIEMBRE DEL 2011, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 189-CPU-UNAC-2011 (Expediente N° 03650) recibido el 05 de mayo de 2011 por cuyo intermedio la Directora del Centro Preuniversitario remite el Proyecto de Implementación y Funcionamiento de las Actividades Descentralizadas del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao en el distrito de Ventanilla.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 69° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, establece que cada Universidad con la finalidad de atender a la formación que requieren los estudios en ella, puede crear un Centro o Centros Pre Universitarios, cuyos alumnos ingresan a ella previa comprobación de asistencia, rigurosa y permanente evaluación y nota aprobatoria, señalando además que su organización y funcionamiento es determinada por el Estatuto y reglamentos de la respectiva Universidad;

Que, la Universidad Nacional del Callao es una institución de Educación Superior democrática, autónoma, científica y humanística, dedicada a la investigación, innovación tecnológica a la difusión de la ciencia y la cultura, la extensión y proyección universitaria y la formación profesional que contribuye al proceso de desarrollo económico-social de nuestro país, concordante con lo señalado en el Art. 1° del Estatuto de nuestra Universidad;

Que, el Art. 3° de nuestro Estatuto, faculta a esta Casa Superior de Estudios a establecer Centros de Investigación, experimentación, aplicación y servicios fuera de su Sede; asimismo, debe tenerse presente que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6° de la citada norma, uno de los objetivos de la Universidad Nacional del Callao, es la prestación de servicios para el logro de los fines institucionales;

Estando a lo glosado; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 07 de diciembre del 2011; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1° **APROBAR** la Implementación y Funcionamiento de las Actividades Descentralizadas del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao en el distrito de Ventanilla, conforme al Proyecto que en dieciséis (16) páginas se integra y forma parte de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Centro Preuniversitario, Comisión de Admisión, Oficina de Admisión, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de General de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Servicio Social, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Personal, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, CPU, CDA, ODA, Escuelas Profesionales, Dpto. Acdms,
cc. OIRRPP, OAL, OPLA, OSA, OGA, OBU, OAGRA, USS, URA, OT, OPER, ADUNAC,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E y archivo.